



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1032 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que el contribuyente que se relaciona a continuación está siendo ejecutado por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferido resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago en contra del contribuyente.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se está notificando por Aviso de la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago

en contra del contribuyente, proferido dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
								<p>1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PAULINA CAMPO DE RIVAS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS</p>

1

878821 / Proceso coactivo No. 135849 de 2021	PAULINA CAMPO DE RIVAS	29279069	AK 19 100 88	AAA0102W MMR	050N0044449 9	15 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	<p>(\$14.530.722.00), mas los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la AK 19 100 88, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 050N00444499, CHIP AAA0102WMMR, más las costas procesales.</p> <p>2. DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuenta de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular (es) o beneficiario(s) PAULINA CAMPO DE RIVAS, identificada(s) con cedula de ciudadanía No. 29.279.069, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 839 del ETN, cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.</p> <p>3. DECRETAR: El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la AK 19 100 88, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 050N00444499, CHIP AAA0102WMMR, de propiedad de PAULINA CAMPO DE RIVAS.</p> <p>4. DECRETAR: El embargo sobre los bienes de (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2019-00046 adelantado por parte del Juzgado 40 Civil Circuito de Bogota D.C, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.</p> <p>5. LIBRENSE: Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>6. NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Sin vencido al término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto</p>
--	------------------------------	----------	--------------	-----------------	------------------	------------------------	---------------------	---



								<p>7. Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 <i>ibidem</i>.</p> <p>8. ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>8. INFORMAR: que contra la presente providencia no procede recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un (1) día hábil, hoy 25 de noviembre de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**  
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

3



La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 25 de noviembre de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

*Nelly Patricia Ramos H*

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de diciembre de 2021.

*Nelly Patricia Ramos H*

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Laura Natalia Guerrero Vinchira – Abogado (a) contratista STJEF.

Revisó: Pedro Elfás Téllez Arango Abogado (a) Contratista STJEF.

Aprobó: María Nelly Buitrago Rodríguez – Abogada ejecutora.